

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aguas públicas. Expediente: M-7004/2019-CYG

p. 4150

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de Máximo Nivel de la Provincia de Córdoba

p. 4150

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se hace público Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de junio de 2020

p. 4150

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se hace público Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de junio de 2020

p. 4152

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por la que se aprueba lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria de 2 Plazas de Policía Local, y fecha de examen para la celebración de la primera prueba de aptitud física

p. 4156

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se hace público las Modificaciones Bases del Programa de Ayudas Sociales para Electricidad y Agua de esta Ciudad, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de junio de 2020

p. 4156

Ayuntamiento de Rute

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Tercer Teniente de Alcalde don Antonio Granados Pedrazas las funciones de Alcaldía para el día 16 de septiembre de 2020

p. 4158

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública la Innovación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Córdoba (PEPCHC) para la regularización del parcelario catastral y ampliación del viario prolongando la calle Montemayor

p. 4158

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para Implantación de Hospedería en el Santuario de Ntra. Sra. la Virgen de Linares

p. 4159

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública trámite Proyecto de Actuación para la Reubicación de Instalaciones de Radiocomunicaciones

p. 4159

Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba relativo al emplazamiento a los posibles interesados en el procedimiento abreviado nº 156/20

p. 4159

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.770/2020

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº Expediente: M-7004/2019-CYG.

Peticionarios: José Antonio Carretero Aguilera - M^a Josefa Carmargo Fernández.

Uso: Riego (Herbáceos) 1,530 hectáreas.

Volumen Anual: (m³/año):6.885,00.

Caudal Concesional (L/s):0,69.

CAPTACIÓN:

Nº de Capt. 1.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

Término Municipal: Castro del Río.

Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 374761.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4171132.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de una modificación de características consistente en segregar la superficie de 1,530 Has para riego de herbáceos por aspersión con una nueva toma y cambio de titularidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 13 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.805/2020

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2020-2021 (O TEMPORADA 2020) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL.

BDNS (Identif.) 523719

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Entidades Beneficiarias.

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria aquellos Clubes Deportivos y Secciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la Provincia de Córdoba, que no sean Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) y cuyos equipos senior participen en la Temporada 2020-2021 (o Temporada 2020, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural) en la Máxima o Sub-máxima categoría nacional de sus respectivas modalidades deportivas.

El objeto de esta convocatoria esta íntimamente ligado al cumplimiento de los Objetivos nº 3 y 10 de Desarrollo Sostenible relativos a "Salud y Bienestar" y "Reducción de desigualdades" respectivamente.

Segundo. Conceptos subvencionables.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.
- Material gráfico de divulgación.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- Gastos en material deportivo necesario para poder participar en las competiciones.
- Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.
- Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.

Tercero. Actividades no subvencionables.

Quedan expresamente excluidas:

- Actividades NO deportivas.
- Aquellos proyectos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades, relacionado con la misma.

Las Entidades Deportivas que sean beneficiarias de subvenciones nominativas en el presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020, no podrán presentar proyecto relacionado con la misma.

Córdoba, 11 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.769/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río en sesión ordinaria de veinticinco de junio de dos mil veinte, acordó por unanimidad aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almodóvar del Río sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 6 Reguladora de Tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL Nº 6

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documento administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 1. HECHO IMPONIBLE

Constituyen el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes necesarios para la expedición por la Administración u Órganos Municipales de los siguientes documentos:

1. Compulsas de documentos.
2. Actas de comparecencia de interés particular.
3. Por documentos relativos a poderes o autorización otorgadas por particulares o por sociedades.
4. Derechos de examen por participación en procesos selectivos.
5. Concesiones y licencias para automóviles de servicio público tanto por nueva concesión como traspaso.
6. Autorizaciones de enganche a la red agua potable o saneamiento.
7. Tramitación de expedientes administrativos.
8. Ejemplar de ordenanzas fiscales.
9. Certificaciones con informe técnico o jurídico (por cada folio).
10. Otras certificaciones sin informe (por cada folio).
11. Bastanteo de poderes.

Artículo 2. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten el documento.

Artículo 3. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración con la recepción del documento.

Artículo 4. BASE IMPONIBLE Y CUOTA

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

1. Compulsas de documentos: 1,51 €.
2. Actas de comparecencia de interés particular: 1,92 €.
3. Por documentos relativos a poderes o autorización otorgadas por particulares: 3,18 €.
4. Por documentos relativos a poderes o autorización otorgadas por sociedades: 5,39 €.

5. Tasa por derecho de examen:

a) Para para todos los grupos, escalas y categorías de selección definitiva de personal laboral o estatutario con 4 exámenes o más que impliquen contar con los servicios de psicólogos y médicos para evaluar a los aspirantes: 55 €.

b) Para todos los grupos, escalas y categorías de selección definitiva de personal laboral o estatutario con menos de 4 exámenes: 40 €.

c) Para todos los procedimientos de selección de carácter temporal, ya sea de personal laboral o funcionario por periodo de trabajo superior a seis meses: 10€.

6. Nueva concesión de licencia para automóvil de servicio público: 784,43 €.

7. Traspaso de licencia para automóvil de servicio público: 588,32 €.

8. Autorización de enganche a la red de suministro de agua potable: 9,38 €.

9. Autorización de enganche a la red de saneamiento: 9,38 €.

10. Tramitación de expediente de impuesto sobre el incremento de terrenos de naturaleza urbana: 7,80 €.

11. Tramitación de cada expediente de revisión de liquidación en concepto de suministro de agua, en caso desestimatorio: 7,53 €.

12. Tramitación de cada expediente de cambio de titularidad de la autorización para entrada de vehículos a través de la vía pública: 7,53 €.

13. Tramitación de cada expediente de expedición de duplicado del signo distintivo de la placa de la licencia de cochera: 7,53 €.

14. Adquisición de placa de licencia de cochera: 18 €.

15. Tramitación de cada expediente para otorgamiento de autorización para la instalación de veladores en calles, vías o lugares que, aún siendo de titularidad privada, por disposiciones urbanísticas se destinan al uso público y genera: 7,53 €.

16. Ejemplar de Ordenanzas Fiscales: 20,84 €.

17. Certificación con informe técnico o jurídico (por cada folio): 31,26 €.

18. Otras Certificaciones sin informe (por cada folio): 7,29 €.

19. Bastanteo de poderes notariales: 10,42 €.

20. Tramitación de autorización para la venta ambulante de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante: 20 €.

21. En la tramitación de expedientes administrativos, donde sea necesario la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o Boletín Oficial del Estado, el importe del coste de dicho anuncio se repercutirá al interesado del referido expediente.

Artículo 5. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expediente sujetos al tributo. No se entregará documento alguno de los regulados en esta Ordenanza sin que haya sido previamente abonado.

Artículo 6. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo.

nistrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en la Provincia de Granada.

Almodóvar del Río, 9 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 2.770/2020

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río en sesión ordinaria de veinticinco de junio de dos mil veinte, acordó por unanimidad aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almodóvar del Río sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal número 25 Reguladora de Tasa por prestación de servicios urbanísticos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO CONSOLIDADO DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del TRLHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios urbanísticos que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la prestación de los servicios urbanísticos que se expresan en el anexo I.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidad de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4. DEVENGO

La presente tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente, a instancia del interesado o de oficio por la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria que procede abonar por la tasa correspondiente a cada uno de los servicios urbanísticos será la resultante de la aplicación de la tarifa especificada a continuación en el siguiente Anexo I.

ARTÍCULO 6. PRESTACIÓN Y GESTIÓN DE FIANZAS POR RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

1. En obras que requieren la presentación de Proyecto Técnico: Los Proyectos de Obra que hayan de presentarse con motivo

de solicitudes de Licencia de Obras o presentación de Declaraciones Responsables deberán incluir un estudio de gestión de RCD con el contenido indicado en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Los servicios técnicos municipales comprobarán la veracidad de la documentación. La falta de la documentación o la manifiesta inexactitud de la misma será causa suficiente para la denegación de la licencia o la declaración de la imposibilidad de continuación de los actos objeto de la Declaración Responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el sujeto pasivo del expediente de ejecución de obras habrá de prestar fianza con carácter previo a la presentación de la solicitud de Licencia o presentación de Declaración Responsable, debiendo adjuntar el oportuno justificante.

Igualmente, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a dar cumplimiento al contenido del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

Una vez realizada la obra, el titular de la licencia o Declaración Responsable deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008.

En las Declaraciones Responsables de ocupación de la obra u edificio habrá de acompañarse documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y de la propuesta o efectiva devolución o la incautación de la fianza.

En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades que puedan proceder.

2. En obras que no requieren la presentación de Proyecto Técnico:

En los expedientes de Declaración Responsable para la ejecución de obras que no requieran la presentación de Proyecto Técnico y que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los interesados habrán de prestar la fianza que se determina en el apartado 4 de este artículo.

Los expedientes de obra que no den lugar a RCD no estarán sujetos al pago de la fianza.

La fianza se devolverá al sujeto pasivo una vez acredite el debido tratamiento de los residuos.

Cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales de escombros debidamente establecidos para este fin), y se presenten, o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado, o el recibo municipal de entrega, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCD cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCD que figure, en su caso, en el informe técnico obrante en el expediente de su razón.

3. La determinación del importe de la fianza en procedimientos referidos a obras con Proyecto Técnico se realizará calculando la cantidad más alta de las dos siguientes:

- El producto de multiplicar el número de toneladas de RCD estimadas en el Proyecto de Obra por la cantidad de 24 euros.
- El producto de multiplicar el número de metros cúbicos de

RCD estimados en el Proyecto de obra por la cantidad de 36 euros.

En cualquier caso, la cuantía mínima de la fianza será de 1.000 euros y la máxima no podrá superar los 30.000 euros.

4. Para los procedimientos referidos a obras no contempladas en el apartado anterior, la fianza se determinará conforme al presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra que inicialmente haya declarado el interesado, a razón de 15 euros por cada tramo de 1.000 euros o fracción de PEM, con un mínimo de 60 euros.

La fianza se constituirá con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable, adjuntándose a la misma el documento acreditativo de haberse prestado la fianza en la cantidad que resultaría de aplicar el párrafo precedente. La no acreditación de la constitución de la fianza se considerará como omisión dedocumento de carácter esencial. Si en la estimación de producción en toneladas incluida en los informes técnicos se previera una producción de RCD superior a 15 toneladas, se exigirá una fianza adicional hasta cubrir el importe que se calcule aplicando a las cantidades estimadas las valoraciones fijadas en apartado de obras con Proyecto Técnico.

Si en informe técnico que se genere en el procedimiento se expresase una previsión de Presupuesto de Ejecución Material mayor al expresado por el interesado en su Declaración Responsable, el Ayuntamiento podrá requerir una fianza adicional hasta completar el importe que el interesado habría de haber depositado en caso de haber expresado el PEM resultante del Informe Técnico.

5. En caso de que se haya resuelto la incautación de la fianza con motivo de incumplimiento por parte del contribuyente, dicho ingreso se procederá a la aplicación del concepto presupuestario 323.00 Tasa por servicios urbanísticos.

6. Se dictará Resolución de Alcaldía para proceder a la devolución de la fianza en los términos fijados por el servicio de Tesorería.

7. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y se prestará mediante fianza por cualquier medio

admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local.

El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

8. El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la Ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la normativa vigente aplicable.

9. Transcurridos un mes desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la normativa sectorial aplicable, o, en su caso, prórrogas concedidas o comunicadas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza.

El Área de Tesorería Municipal será la responsable del control y ejecución del procedimiento regulado en este apartado.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en la Provincia de Granada.

Almodóvar del Río, 9 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

ANEXO

Apdo.	Concepto	Tarifa
1	Expediente de Concesión de Licencia urbanística de ejecución de obras, en cualquier clase de suelo. Se aplica sobre Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	0,30% con un mínimo de 35,24 euros
2	Expediente de Control Administrativo de Declaración Responsable de ejecución de Obras con PEM hasta 5.294,16 euros	17,62 euros
3	Expediente de Control Administrativo de Declaración Responsable de ejecución de Obras con PEM superior a 5.294,16 euros. Se aplica sobre el PEM.	0,30% con un mínimo de 35,24 euros
4	Expediente de Control Administrativo de Declaración Responsable de Ocupación o Utilización de Edificaciones, por cada vivienda, local o unidad equivalente resultante	51,68 euros
5	Expediente de Concesión de Licencia o Control Administrativo de Declaración Responsable, de Cambio de Uso, según proceda	51,68 euros
6	Expediente de Concesión de Licencia de Segregación o División, en cualquier clase de suelo, por cada finca resultante	58,75 euros
7	Tramitación Expediente Licencia Urbanística y de Control Administrativo de Declaración Responsable y Comunicación Previa que tengan contenido denegatorio, imposibilidad de continuación ceses de ocupación, así como en casos de desistimientos, renunciaciones de ocupación por causas imputables al interesado.	Generan obligación a pago de tasa en igual importe que tramitación con resolución de contenido estimatorio o simple control sin incidencia de la Declaración Responsable o Comunicación Previa
8	Tramitación de expedientes de Comunicaciones Previas al amparo del artículo 169.bis de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía	17,62 euros
9	Vigilancia y control de estado de ejecución de obras, si las mismas no se adecuan a Licencia o Declaración Responsable que las ampara.	12,91 euros

Apdo.	Concepto	Tarifa
	Por cada cuarto de hora o fracción de duración de la visita	
10	Vigilancia y control de proyectos de urbanización (sobre el presupuesto de ejecución material)	0,20%
11	Emisión Informe Urbanístico	35,24 euros
12	Emisión de Informe de Viabilidad	70,48 euros
13	Tramitación Expediente de Orden de ejecución para el cerramiento y/o limpieza de solares o conservación de edificios	117,83 euros
14	Tramitación Expediente de Orden de Ejecución para otros cometidos distintos a los indicados en apartado anterior, sobre PEM	0,30% con un mínimo de 35,24 euros
15	Tramitación de expediente de declaración de ruina de finca urbana, de oficio o a instancia de parte	183,29 euros
16	Tramitación expediente actividad sometida a Ley Andaluza 7/2007 (GICA), sometida a Autorización Ambiental Integrada	200 euros
17	Tramitación expediente actividad sometida a Ley Andaluza 7/2007 (GICA), sometida a Autorización Ambiental Unificada	156,86 euros
18	Tramitación expediente actividad sometida a Ley Andaluza 7/2007 (GICA), sometida a Calificación Ambiental	78,42 euros
19	Tramitación expediente actividad sometida a Ley Andaluza 7/2007 (GICA), No sometidas	50 euros
20	Expediente de cambio de titularidad de Licencia de Actividad y de Declaración Responsable de Actividad.	15,63 euros
21	Certificado de antigüedad inmueble en suelo urbano	35,24 euros
22	Tramitación de expediente de Proyecto de Actuación o Plan Especial de implantación en Suelo No Urbanizable, así como cualquier otro instrumento de planeamiento o figura de gestión urbanística no contenidos en otro apartado de este Anexo	200 euros
23	Por las actuaciones materiales y la actividad administrativa para la paralización de obras sin licencia o sin ajustarse a la concedida; por cada parte de paralización que se efectúe tras la primera orden de paralización o suspensión de obras	110,15 euros

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.796/2020

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2020 se ha acordado que:

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2020, por la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de dos plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de fecha 13 de Julio de 2020, y las subsanaciones formuladas en tiempo y forma.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- ARROYO FERRER DE COUTO, ROCIO.
- CABALLERO PARRA, MANUEL ALFONSO.
- CALZADA NÚÑEZ, VANESA.
- CEJUDO RODRÍGUEZ, JUAN PEDRO.
- CERRATO LÓPEZ, ÁNGEL.
- DIAZ RÍOS, MARTA.
- ENCABO MUELA, JESÚS.
- FERNÁNDEZ MORENO, LAURA MARÍA.
- GARCÍA MANSILLA, ÁNGEL.
- GARZÓN HERNÁNDEZ, CRISTINA.
- HOYO CABALLERO, ALBERTO.
- LECHADO TOMÉ, SALVADOR.
- LINARES BERMEJO, JORGE.
- MORALES SEDANO, FRANCISCO JOSÉ.
- PAREDES BEJARANO, JAVIER.
- PÉREZ JARILLA, SALVADOR.
- RÍOS JIMÉNEZ, FÉLIX.
- ROJAS LISEDAS, JUAN MANUEL.
- TEBA VERDEJO, FRANCISCO JAVIER.

SEGUNDO. No siendo posible la designación de don Rafael Alcántara Castillejo como suplente de don Miguel Gómez de las Heras, la designación del Vocal 3 del Tribunal para la selección, quedaría la siguiente forma:

-Vocal 3:

Titular: Don Miguel Gómez de las Heras, Policía Local del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

Suplente: Don Eduardo Miguel Pedregosa Beltrán, Policía Local del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos/as para la celebración de la primera prueba, consistente en la prueba de aptitud física de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, atendiendo al orden alfabético resultante por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Q el orden de actuación se iniciará por la letra "R" y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con la Resolución 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Deberán acudir provistos de Documento Nacional de Identidad, certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas a que se refiere la Base 8 y atuendo deportivo. Las pruebas se ce-

lebrarán el día 29 de Septiembre a las 10:00 horas, en Peñarroya Pueblonuevo, en el Polideportivo Municipal Lourdes Mohedano, sito en Ronda de la Paz s/n, de Peñarroya Pueblonuevo.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna, 11 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.746/2020

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada en fecha 30 de junio de 2020, aprobó inicialmente las modificaciones habidas en las Bases del Programa de Ayudas Sociales para Electricidad y Agua de esta Ciudad.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, no han sido presentadas reclamaciones y/o sugerencias.

Sin reclamaciones, la aprobación inicial tiene carácter definitivo.

Procede su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.2 de la LRBRL.

PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES PARA ELECTRICIDAD Y AGUA

Ayudas Sociales para evitar el corte de suministro de electricidad y agua a unidades familiares en situación de vulnerabilidad social.

FINALIDAD.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y debido a la situación de necesidad social en la cual se encuentran inmersas algunas familias en nuestra localidad a consecuencia de la crisis económica, se ha diseñado un Programa de Ayudas Sociales para evitar el corte de suministro de electricidad y agua a unidades familiares en situación de vulnerabilidad o exclusión social en uso de las competencias atribuidas en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este programa es una medida transitoria a través de la cual se realizan actuaciones encaminadas a evitar que existan familias en nuestro municipio con cortes de suministro de electricidad y agua, planteando cauces de coordinación con otros organismos y entidades para el buen funcionamiento del mismo.

OBJETIVO Y DEFINICIÓN.

Podríamos definir las como Ayudas económicas complementarias, familiares y no periódicas que permiten paliar, minimizar e incluso atajar el problema de suministros de electricidad y agua, a través de la inmediatez.

NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Mediante estas Ayudas se cubren exclusivamente gastos de suministros derivados del consumo eléctrico y de agua.

REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA.

Con carácter general, figurar en el padrón municipal con una antigüedad mínima de 6 meses, no obstante, y para cumplir con la obligación municipal de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en situaciones excepcionales serán atendidas necesidades de personas que, aun no estando empadronadas, acrediten la residencia efectiva en el municipio, cuando de no atenderse se derive una situación de vulnerabilidad grave, previo visto bueno de los servicios sociales municipales.

Ser persona mayor de edad o menor emancipado.

Los menores que se encuentren en edad escolar obligatoria que conformen la unidad familiar, tendrá que acreditar que se encuentran matriculados y que asisten a clase con regularidad, aportando certificado expedido por la Dirección del centro educativo durante el curso escolar.

Que las factura/s de suministro de electricidad y/o agua pendientes de pago presentadas, así como el coste del restableci-

miento de suministros en su caso, corresponda con la vivienda donde habita el solicitante (propiedad, alquiler).

No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos de suministros de electricidad y agua. Se entenderá acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en el apartado "cuantía semestral" de la siguiente tabla:

TABLA DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS:

Núm. Miembros de Unidad Familiar	Cálculo	Cuantía Mensual	Cuantía Semestral
Unidad familiar Unipersonal	Inferior al 78% IPREM*	419,52 €	2.517,12 €
Unidad familiar de 2 miembros	Inferior al 88% IPREM*	473,30 €	2.839,80 €
Unidad familiar de 3 miembros	Inferior al 98% IPREM*	527,08 €	3.162,48 €
Unidad familiar de 4 miembros	Inferior al 108% IPREM*	580,86 €	3.485,16 €
Unidad familiar de 5 miembros	Inferior al 118% IPREM*	634,64 €	3.807,84 €
Unidad familiar de 6 o más miembros	Inferior al 125% IPREM*	672,30 €	4.033,80 €

*IPREM (mensual): 537,84 €.

Que el suministro cuente con todas las autorizaciones y requisitos exigidos legalmente y no haya sido objeto de utilización o manipulación fraudulenta, ni cesión de electricidad a terceros.

DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

Serán destinatarios del Programa aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su entidad familiar, que las soliciten al Ayuntamiento de Pozoblanco y cumplan los requisitos de acceso de este Programa y requieran una actuación inmediata.

Se considera por unidad familiar la constituida por la persona solicitante del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así situación de convivencia, así como hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y de las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda. Asimismo se computarán, a efectos del cálculo del tope de renta de la unidad familiar a todas aquellas personas que, aun no incluyéndose en la definición de unidad familiar, convivan efectivamente en el domicilio según certificado de empadronamiento o certificado de convivencia, según los casos.

En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, solo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, en este supuesto, la ayuda recaerá sobre la persona que aparezca como titular del contrato o recibo, salvo que Servicios Sociales hubiese informado en otro sentido por razones debidamente justificadas.

PROCEDIMIENTO.

Las compañías suministradoras podrán informar a los usuarios en situación de aviso de corte de suministro de electricidad y/o agua por impago, de las ayudas sociales vigentes desde esta Administración para que puedan solicitarlas.

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en caso necesario solicitará la comprobación de datos con la empresa suministradora correspondiente, previa autorización del solicitante.

Las presentes ayudas lo serán para evitar cortes de suministros en vivienda habitual de la unidad familiar ubicados en el término municipal de Pozoblanco.

Se consideran ingresos computables de la unidad familiar, pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto

(incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente. Los ingresos de la unidad familiar será valorados en el semestre anterior a la solicitud.

Será incompatible que el solicitante o miembros de la unidad familiar reciban ayudas para evitar el mismo corte de suministro presentado, por cualquier otra entidad.

El plazo de presentación de las solicitudes estará vigente siempre que exista partida presupuestaria disponible para ello, por lo que las presentes ayudas están sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Las solicitudes se valorarán y resolverán lo antes posible para evitar el corte de suministro de luz y/o de agua o el restablecimiento de suministros en unidades familiares en situación de vulnerabilidad social.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por técnicos/as de Servicios Sociales, una vez valoradas y siempre y cuando reúnan los requisitos de acceso estipulados según esta normativa, junto con el Informe Propuesta del Trabajador/a Social se procederá a su resolución a través de Junta de Gobierno Local o en caso necesario previo Informe Propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales por Decreto de Alcaldía según plazos, posteriormente se notificará al interesado/a.

Con carácter mensual se dará cuenta de las solicitudes presentadas y ayudas concedidas a la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Las ayudas Sociales para evitar el corte de suministro de electricidad y agua a unidades familiares en situación de vulnerabilidad social, con carácter aprobatorio serán abonadas a la empresa suministradora directamente a través de ingreso bancario quedando justificadas de este modo.

Este Programa será compatible con los bonos sociales vigentes, siendo recomendable que los/as solicitantes de este Programa sean beneficiarios/as o se encuentren tramitando el Bono Social con las empresas suministradoras, así como las respectivas bonificaciones.

Cualquier falsedad manifestada o incumplimiento de alguno de los requisitos de acceso al programa, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la presente ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses le-

gales correspondientes, así como la pérdida del derecho a obtener una nueva ayuda por este mismo programa.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta otra documentación le sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las ayudas otorgadas.

Para todo lo no contemplado en las presentes bases y que no contravengan lo dispuesto en ella será resuelto en la Comisión Informativa de Bienestar Social.

El Programa no estará activo mientras se encuentre abierto otro Programa de suministros de cualquier entidad pública con la misma finalidad.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

La documentación general que deberán aportar todas las solicitudes deberá estar compulsada o debidamente cotejada. Esta será la siguiente:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de Residencia vigente del solicitante y miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.

-Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.

-Documentación de la acreditación de la situación civil de los miembros de la unidad familiar (sentencia de separación y/o divorcio, certificado de viudedad...), en su caso.

-Certificado de empadronamiento colectivo.

-Certificado de residencia y convivencia, en su caso.

-Certificación de escolarización y asistencia regular a clase de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de escolarización obligatoria, expedida por la Dirección del Centro Educativo correspondiente, durante el curso escolar, en su caso.

-Copia del contrato del alquiler de la vivienda, en su caso.

-Factura/s original/es de suministro pendientes de pago, orden de corte de suministro en su caso, así como el coste del restablecimiento de suministros en su caso.

-Declaración Responsable de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años que figuren en el certificado de empadronamiento o de convivencia referida al semestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud, aportando obligatoriamente todos los documentos que sean necesarios para poder acreditar esta declaración jurada (Vida laboral, nóminas, certificado del SEPE, certificado de pensiones, resolución de la renta mínima de inserción, resolución del ingreso mínimo vital, declaración de Renta, declaraciones trimestrales, en su caso y cualquier otra documentación estimada por el profesional que sea necesaria para acreditar los ingresos de los últimos seis meses).

-Declaración jurada de no haber obtenido otras ayudas incompatibles con la presente.

-Y otros documentos que sean necesarios para la tramitación de esta solicitud, en su caso.

-Los destinatarios de estas ayudas quedan exonerados de presentar declaración de responsable o certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local, dado que la naturaleza de estas ayudas y su normativa específica se verían imposibilitadas, en su ejecución, por una interpretación literal del contenido de las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en especial los requisitos establecidos en su artículo 13.

PRESUPUESTO.

Se atenderán todas aquellas solicitudes que se presenten en esta Administración siempre que cumplan los requisitos de acce-

so al Programa y hasta agotar la aplicación presupuestaria vigente.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Se establece una asignación económica máxima anual sumando todos los programas de suministros de cualquier entidad pública para la cobertura de suministros de electricidad y agua por unidad familiar y vivienda de las siguientes cuantías:

Miembros de la unidad familiar	Asignación máxima anual por unidad familiar
1 ó 2 personas	700,00 €
3 ó 4 personas	800,00 €
5 ó más personas	1.000,00 €

La cuantía máxima podrá rebasar el límite para completar la última factura presentada. Estas cuantías podrán ser fraccionadas previa valoración del Trabajador/a Social de Servicios Sociales.

VIGENCIA DEL PROGRAMA.

La vigencia de este Programa será indefinida, siempre que se dote en el presupuesto anual y hasta el límite de la aplicación presupuestaria prevista para ello.

ANEXOS

MODELOS DOCUMENTOS PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES PARA ELECTRICIDAD Y AGUA.

-SOLICITUD DEL INTERESADO/A- ANEXO I.

-DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS- ANEXO II.

-INFORME TRABAJADOR/A SOCIAL- ANEXO III.

Pozoblanco, 4 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.819/2020

Por Decreto de Alcaldía nº 1991, de fecha 15 de septiembre de 2020, se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, don Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 16 de septiembre de 2020, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 15 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.716/2020

Rfa. Planeamiento/25-08-20/PIVJ/4.1.2 - 3/2018

La Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria, celebrada el día 6 de Julio de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento presentado el 14 de enero de 2020, complementado el 5 de febrero del mismo año, de Innovación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Córdoba (P.E.P.C.H.C.), para la regularización del parcelario catastral y ampliación del viario prolongando la calle Montemayor, en virtud de petición formulada por don José Juan Jiménez Güeto, en representación de "Obra Pía Santísima Trinidad", recordando al

promotor su obligación de ceder gratuitamente el viario al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y urbanizarlo conforme a las exigencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo hasta dotarlo de todos los servicios.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local y exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, así como difusión complementaria mediante exposición del acuerdo aprobatorio y del Resumen Ejecutivo en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico correspondiente y notificación personal a quienes figuren como propietarios en el Registro y en el Catastro (artículo 32.1.2ª LOUA).

TERCERO. Simultáneamente, requerir informe de los órganos y entidades administrativas siguientes:

* Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía que deberá emitirlo en el plazo de dos meses, entendiéndose favorable de no emitirse en plazo.

* Informe preceptivo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que deberá emitirlo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, transcurrido el cual sin que exista contestación se entenderá emitido en sentido favorable.

Córdoba, 25 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

Núm. 2.727/2020

Rfª. FSJ / Planeamiento 4.1.12 - 4/2020

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por don Manuel Pérez Moya con DNI 30.040.686H, Deán-Presidente del Cabildo Catedral de Córdoba con CIF R1.400.063B y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Magistral González Francés 21, de Córdoba y redactado por el arquitecto Francisco Javier Vázquez Teja, según documento presentado por registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 19 de mayo de 2020 para IMPLANTACIÓN DE HOSPEDERÍA EN EL SANTUARIO DE NTRA. SEÑORA LA VIRGEN DE LINARES, en finca que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Córdoba con el número 41.706, al tomo 1595, libro 529 y folio 183, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento.

SEGUNDO. Requerir al promotor para que aporte la documentación indicada en el informe del Servicio de Planeamiento, así como copia del proyecto y documentación complementaria en formato digital, para remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico por tratarse de un edificio incluido en la relación de edificios protegidos con Nivel de Protección Monumental I (A) de acuerdo con el PGOU de Córdoba y a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación a los vertidos, para emisión de los correspondientes informes sectoriales en ambos supuestos.

TERCERO. Someter el Proyecto de Actuación a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al promotor, indicándole que al ser un acto de trámite no procede recurso alguno contra

el mismo.

Córdoba, 3 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

Núm. 2.728/2020

Rfª. FSJ / Planeamiento 4.1.12 - 3/2020

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA (EMACSA), redactado por la Ingeniero de caminos, canales y puertos, Lourdes Martínez Juguera (INGESA), según documento presentado en la GMU con fecha 4 de mayo de 2020 para la Reubicación de Instalaciones de Radiocomunicaciones en la finca registral nº 25.893 del Registro de la Propiedad nº 2, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento.

SEGUNDO. Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia del expediente, por concurrir causas de interés público derivado de la propia actividad de EMACSA.

TERCERO. Requerir al promotor para que se aporte la documentación indicada en el informe del Servicio de Planeamiento.

CUARTO. Interesar informe de verificación a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en cuanto a la incidencia medio ambiental, aun cuando se indica que la actuación no está afectada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental; así como a la Dirección General de Aviación Civil en cuanto a posible afección por el Área de Cautela del aeropuerto de Córdoba, aun cuando se justifica que no está afectada por las servidumbres aeronáuticas.

QUINTO. Someter el Proyecto de Actuación a información pública por un periodo de diez días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al Promotor, indicándole que al ser un acto de trámite no procede recurso alguno contra el mismo.

Córdoba, 3 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 2.802/2020

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, registrado como Procedimiento abreviado número 156/20, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba, contra el Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico nº 237/2020, de 3 de agosto de 2020 (Gex. 365/2020), por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por don Francisco Jesús Barbancho Espada, contra el Decreto de la Presidencia de este organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba nº 189 de 1 de julio 2020 (Gex 305/2020), en virtud del cual se declaró el desistimiento de las solicitudes instruidas en el marco de la Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la Provincia de Córdoba ante la crisis del covid-19 que no pueden continuar en el procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir

de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con abogado y procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.
Córdoba, 14 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Dolores Amo Camino.
